



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 521/08**

Sucre, 03 de Octubre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha deliberado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Registro No. 2140/08 ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la nota del Ejecutivo Municipal, respondiendo a la Petición de Informe Escrito N° 059/08, propuesta por esta Comisión y producto de su evaluación se emite el Informe N° 131/08, misma que es remitida a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal para su complementación y disponen se emita un informe jurídico complementario, misma que se traduce en el Informe N° 475/08 y luego de su remisión al Pleno del Ente Deliberante, retorna para la emisión de un solo informe que contemple el análisis técnico como legal.

Que, mediante Informe Técnico N° 194/08 presentado el 3 de junio del año en curso, elaborado por el supervisor de Obra Ing. Wilber Sánchez T., el V° B° del Jefe Dpto. Supervisión, V° B° del Jefe de Adm. Urbana y Rural, V° B° del Director de Regularización y Adm. Territorial, V° B° Sub Alcalde D-3 y el V° B° del Oficial Mayor Técnico, dice: "el predio donde se encuentra emplazado el Campo Deportivo Fortaleza, corresponde a un espacio proyectado como Área de Equipamiento, dentro del proyecto de Loteamiento en proceso, denominado como SENDES de propiedad de Jhonny Miranda ", tomando en cuenta que en los antecedentes presentados, encontramos un compromiso escrito, rubricado por el señor Jhonny Miranda, para la habilitación del terreno de su propiedad, donde se ubicaría el campo deportivo mencionado, con una superficie de 775,04 M<sup>2</sup>, en base a esta afirmación se puede señalar que el documento como tal es solo un simple compromiso que no ha sido notariado y no se encuentra registrado en Derechos Reales. Acto que no guarda relación con el Manual de Funciones, que señala en una de sus atribuciones, que como paso inicial se debe verificar la "Aprobación de los proyectos de loteamiento y Urbanizaciones previa Resolución del H. Concejo Municipal y envió inclusive toda información pertinente a la Oficina de Catastro Urbano para su identificación, valoración y registro correspondiente".

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 194/08, remitido a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en calidad de respuesta al Informe Escrito N° 059/08, se infiere lo siguiente:

1. El Proyecto "Construcción Campo Deportivo Fortaleza" D-3, fue emplazado en un lugar distinto al proyectado.
2. El nuevo lugar de emplazamiento del Campo Deportivo Fortaleza, no cuenta con proyecto de loteamiento aprobado y menos se encuentra el área de equipamiento registrado a nombre del Gobierno Municipal de Sucre.
3. Que, habiéndose iniciado la obra el 20 de septiembre de 2005 a la gestión 2008 no se encuentra concluido, pese a que el Concejo Municipal, aprobó la suscripción de 4 contratos. Hecho que hace suponer un diseño poco consistente del proyecto.
4. No se conoce el monto total que costará la obra y fecha de conclusión de la misma.

Que, habiéndose revisado la Base de Datos del Concejo Municipal, de acuerdo a los antecedentes históricos, se evidencia la emisión de 4 Resoluciones Municipales, con la siguiente información:

N°	DETALLE	N°	MONTO APROBADO	MONTO	N°
----	---------	----	----------------	-------	----



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

		RESOLUCION	Bs.	EJECUTADO	CONTRATO
1	CONSTRUCCION CAMPO DEPORTIVO FORTALEZA D-3	0256/05 12-08-05	34.628,71.-	38.087,69.-	150/05
2	CONSTRUCCION TINGLADO CAMPO DEPORTIVO FORTALEZA D-3	075/07 16-02-07	52.627,59.-	55.808,45.-	365/07
3	CONCLUSION TINGLADO CAMPO DEPORTIVO FORTALEZA D-3	342/07 20-06-07	130.770,88.-	142.656,84.-	116/07
4	CONCLUSION TINGLADO BARRIO FORTALEZA D-3	758/07 03-12-07	42.772,67.-	41.687,74.-	325/07
TOTAL			260.799,85	278.240,72.-	

**NOTA.-** El monto ejecutado, corresponde al Informe Técnico Nro.194/08. No se adjunto documentación idónea de descargo.

Que, el Concejo Municipal de Sucre, emitió 4 Resoluciones Municipales por un monto de Bs. 260.799,85.- para la construcción del Campo Deportivo y Tinglado del Barrio Fortaleza y de acuerdo al Informe Técnico Nº 194/08, precisan un monto adicional de bs. 150.000.- para su conclusión; hecho que llama la atención, debido a que la obra inicio el 2005, en la gestión 2007 se aprueban 3 contratos el mismo año y aún no se tiene concluida la obra, pese a que ya transcurrieron mas de 3 años, sin que exista una justificación o informe que explique los motivos de los sucesivos procesos de contratación; el emplazamiento de la obra en un lugar distinto al proyectado y que no cuente con aprobación del loteamiento y menos se encuentre inscrito el área de equipamiento a nombre del Gobierno Municipal de Sucre y se precise aún montos adicionales considerables para concluir dicha obra.

Que, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, en forma clara expresa que todo servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía y eficiencia ; entendiéndose que los resultados deben alcanzar las metas previstas y los recursos invertidos deben ser razonables en relación a los resultados globales alcanzados. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas.

Que, al haber informado el Ejecutivo Municipal, el hecho de haberse emplazado la construcción del Campo Deportivo Fortaleza, en un área distinto al aprobado; al no contar con registro de propiedad a favor del Gobierno Municipal de Sucre, para su emplazamiento; Los montos aprobados para su conclusión y aún falta ejecutar ítems, para su conclusión, ponen en conocimiento la presunta contravención a los procedimientos administrativos del o los servidores públicos, en la elaboración del proyecto como los responsables de la ejecución de la obra. A cuyo efecto es necesario establecer mediante el debido proceso, el grado de incumplimiento en que incurrieron y de ser así, se sancione en la medida de sus responsabilidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art. 1º. INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que en un plazo no mayor a 5 días calendario, instruya el inicio de Proceso Administrativo Interno en contra del o los funcionarios públicos o ex - funcionario públicos que intervinieron en el diseño, ejecución y supervisión del Proyecto Construcción "Campo Deportivo Fortaleza" en sus cuatro fases, de acuerdo a las consideraciones de la presente Resolución Municipal.

**Art. 2º.** El Ejecutivo Municipal, informe al Concejo Municipal en un plazo no mayor a 10 días calendario, sobre las acciones realizadas, respecto a la situación legal en la que se encuentra la urbanización donde se encuentra emplazada el Campo Deportivo Fortaleza y que medidas adopto para asegurar la construcción total del campo deportivo Fortaleza.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Art. 3º.** El Ejecutivo Municipal adopte las medidas necesarias y urgentes, para resguardar la ejecución del proyecto, tomando en cuenta la inversión realizada y su funcionalidad, para que cumpla los objetivos propuestos, a favor de los vecinos del sector.
- Art. 4º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 5º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Luis Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**